

Montevideo, - 2 JUN. 1997

DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS HUMANOS  
Y MATERIALES

RES: 1936/97

G. 159/46794

R.M.

VISTO: la aprobación por parte del Intendente Municipal de Montevideo de la Resolución Nº 5286/96 del 11 de noviembre de 1996;

RESULTANDO: 1o.) que en la mencionada norma se establece la prohibición de circular y las operaciones de carga, descarga y reparto de mercaderías, con vehículos de más de 4.000 Kgs., en determinado horario y determinadas áreas del Departamento de Montevideo;

2o.) que según informe de la División Tránsito y Transporte, dicha norma modifica los Arts. R. 424.90 y R. 424.91 del Volumen V del Digesto Municipal;

3o.) que la Unidad de Actualización Normativa informa que también deberían incorporarse a dicho volumen como arts. R.424.91.1 a R.424.91.6 lo dispuesto en los artículos 2 a 7 inclusive de la Resolución citada;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Servicios Jurídicos manifiesta su conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Recursos Humanos y Materiales estima procedente el dictado

de resolución en tal sentido;

EL INTEYDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modificar el texto de los artículos R. 424.90 y R. 424.91 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Municipal, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1º de la Resolución Nº 5286/96, quedando aquéllos redactados de la siguiente manera:

Art. R. 424.90 Prohibir la circulación y las operaciones de carga, descarga y reparto de mercaderías, con vehículos de más de 4.000 Kgs., en el área central cuyos límites se detallan a continuación: Bvar. Gral. Artigas, José Enrique Rodó, Jackson, Maldonado, Ciudadela, Reconquista, Pérez Castellano, Piedras, Cerro Largo, República, Galicia, Democracia, Goes, Bvar. Gral. Artigas.-

Se prohíbe el estacionamiento de camiones con remolques, semirremolques y tractores de semirremolques -los días hábiles de once a dieciocho horas- en la zona de la Ciudad Vieja comprendida al Oeste de las calles Juncal y Ciudadela, excluidas dichas vías de tránsito y la Rambla Franklin D. Roosevelt y la calle Piedras.

**Art. R.424.91** \*Queda prohibida la circulación y las operaciones de carga, descarga y reparto de mercaderías, con vehículos de más de 4.000 Kgs. de lunes a viernes de 11.00 a 20.00 horas, en la zona delimitada en el inciso lo. del artículo anterior.-

2o.- Incorporar al Título V "De la circulación en casos especiales" Capítulo I, Sección V "Tránsito y Transporte" del Digesto Municipal, los numerales 2,3,4,5,6 y 7 de la Resolución Nº 5286/96 como artículos R. 424.91.1 al R. 424.91.6 respectivamente, quedando redactados de la siguiente manera:

**Art.R.424.91.1** Establecer que mientras rija el horario de prohibición se autorizará la circulación por los corredores Paraguay-Río Negro y Magallanes-Minas, al solo efecto de atravesar la zona de exclusión definida en el Artículo R. 424.90 inciso lo.-

**Art.R.424.91.2** Exceptuar de las prohibiciones a que hace referencia el Art. R. 424.90 los vehículos de emergencia oficiales y privados afectados a obras públicas, exclusivamente mientras operan para estas obras, para lo cual deberán estar debidamente identificados y lucir la constancia

correspondiente en lugar visible.-

**Art.R.424.91.3** Establecer que cuando medien razones de emergencia, seguridad o probada necesidad, la División Tránsito y Transporte autorizará excepciones a los horarios, zonas de exclusión, corredores de circulación y vías de acceso dispuestos en la presente Sección.-

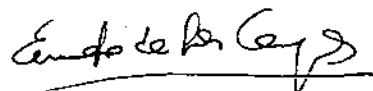
**Art.R.424.91.4** La violación de las disposiciones a los artículos anteriores dará lugar a las sanciones que correspondan según las normas que regulan el Tránsito y Transporte en el Departamento.-

**Art.R.424.91.5** Prohibir, en el área descrita en el artículo R. 424.90 inciso 1º, la entrega de materiales de desecho comprendidos en el Art. 24º del Decreto Departamental Nº 14.001 (en especial literales a y j), de lunes a viernes entre las 11.00 y 20.00 horas.-

**Art.R.424.91.6** La infracción a lo dispuesto en el artículo anterior dará lugar a la aplicación de sanciones equivalentes a 10 y hasta 30 UR según la gravedad o los antecedentes, sin perjuicio de la aplicación de sanciones de mayor severidad para los casos que lo ameriten.-

30.-Comuníquese a la Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 2º del Decreto N° 25.790; a la División Tránsito y Transporte; y pase a la Unidad de Actualización Normativa a sus efectos.-  
ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-  
DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

ES COPIA FIEL DE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL INTENDENTE MUNICIPAL EN SU ACUERDO DEL DIA -2 JUN. 1997 SEGUN CONSTA EN EL ACTA N° 116 DE ACUERDOS. -

  
ERNESTO DE LOS CAMPOS  
DIRECTOR GENERAL DEL  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
HUMANOS Y MATERIALES